

DECRETO N° 0087 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 24 DE LA CARTA POLÍTICA, LEY 789 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010, DECRETO DISTRITAL 0205 DE 2009

Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, modificado por el Artículo 1° Ley 1383 de 2010, disponen que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito los Gobernadores, Alcaldes y los Organismos de Tránsito de carácter departamental, municipal, distrital, entre otros, correspondiéndole a dichas autoridades la facultad de impedir, limitar o restringir el tránsito de vehículos por determinadas vías de su jurisdicción, según lo señalado en el artículo 119 de la misma Ley.

Que el Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al

0087 -
DECRETO No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que mediante Decreto Distrital No. 0205 de 2009, se tomaron medidas para mejorar la movilidad en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se restringe en el Distrito de Barranquilla la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajero tipo taxi.

Que en la Ciudad de Barranquilla se celebra la fiesta popular del Carnaval, catalogado como Patrimonio Cultural e Inmaterial de la humanidad, razón por lo cual se llevan a cabo desfiles y eventos, con afluencia masiva de público, por lo que se hace indispensable apoyar el fortalecimiento de la movilidad.

Que el montaje de palcos sobre la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 inicia el domingo 24 de enero de 2016 y su desmonte será del 08 al 12 de febrero del 2016, razón por lo cual se requiere el cierre de la calzada sentido norte – sur de la Vía 40 entre Calle 82 y Carrera 67B.

Que por la Vía 40 circula un volumen vehicular en hora de máxima demanda entre 2500 y 3000 vehículos equivalentes por calzada. Que al reducir la capacidad a una calzada es necesario reducir el volumen vehicular, mediante medidas de restricción por último dígito de placa en la Vía 40 entre Calle 85 y Carrera 67B.

0087 -
DECRETO No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

Que en razón al Carnaval en el Distrito de Barranquilla se incrementan en al menos un 20% el volumen de pasajeros que utilicen el servicio público individual de taxis debido al ingreso de personas de otras partes del Departamento del Atlántico y del País en general que llegan a la ciudad a participar de las celebración de dichas fiestas.

Que con el fin de evitar especulación en los precios del servicio de transporte público individual tipo taxi, se debe permitir la circulación de una mayor cantidad de vehículos, es decir, incrementar la oferta de esta modalidad de transporte para que se mantengan los precios estables.

Que se debe mantener el nivel de servicio y el tiempo de atención a los usuarios rutinarios del servicio de transporte público individual tipo taxi en la ciudad, lo cual constituye otra razón para que el excedente de demanda sea atendido por los vehículos a los que les corresponde la medida de pico y placa el día viernes cinco (05) de febrero de 2016.

Que según información suministrada por la Oficina Operativa de la Secretaría Distrital de la Movilidad, se realizó un análisis estadístico para evaluar los comportamientos de movilidad de los conductores usuarios de las vías en época de Pre Carnaval y Carnavales 2015 así:

COMPARENDOS ALCOHOLEMIA PRECARNAVALES		
MES	AÑO 2014	AÑO 2015
ENERO	37	46
FEBRERO	86	41
TOTAL	123	87

DECRETO No. 0087 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

COMPARATIVO COMPARENDOS POR ALCOHOLEMIA CARNAVALES (2014 – 2015)		
DÍAS DE CARNAVAL	AÑO 2014	AÑO 2015
SÁBADO	20	17
DOMINGO	23	16
LUNES	16	14
MARTES	9	8
TOTAL	68	55

ESTADÍSTICAS COMPARATIVAS ACCIDENTALIDAD CARNAVALES DE BARRANQUILLA			
DÍAS DE CARNAVAL	GRAVEDAD	AÑO 2014	AÑO 2015
SÁBADO	Solo daños	10	9
	heridos	0	2
	Con muertos	0	0
DOMINGO	Solo daños	8	9
	heridos	4	8
	Con muertos	0	0
LUNES	Solo daños	7	9
	heridos	2	1
	Con muertos	0	0
MARTES	Solo daños	6	8
	heridos	2	1

Sede Administrativa Calle 34 N° 43 79
Sede Paseo Bolívar Primer piso de la Alcaldía
Sede Centro Comercial Americano Carrera 38 N° 74 109
Sede Prado Carrera 58 N° 76 59
Sede Cordialidad Carrera 6 N° 80 128

Twitter @movilidad_BAQ

www.barranquilla.gov.co/movilidad

21

0087
DECRETO No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

ESTADÍSTICAS COMPARATIVAS ACCIDENTALIDAD CARNAVALES DE BARRANQUILLA			
DÍAS DE CARNAVAL	GRAVEDAD	AÑO 2014	AÑO 2015
	Con muertos	0	0
TOTAL		39	47

Que en razón a lo anterior, y con el fin de minimizar los riesgos de accidentalidad por conducir en estado de embriaguez, evitar afectaciones graves a la movilidad, mitigar el impacto vial generado por la época de carnaval y garantizar un ambiente sano en la movilidad de pasajeros y peatones, se hace necesario desestimular el uso de vehículos de servicio particular, tanto de los vehículos registrados en la Secretaría Distrital de Movilidad, como de vehículos foráneos; y restringir la circulación de vehículos particulares en todo el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de sus competencias, expidió la Resolución 030 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan medidas temporales para la organización de la movilidad con ocasión a la realización de las obras constructivas de ampliación de la Calle 79 que se adelantan en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.”.

Que de acuerdo con el avance de las obras de la calle 79, calle 84 y carrera 51B se realizaron ajustes al área de restricción que comprende dicha medida, mediante las resoluciones 038 y 050 de 2014, 051 y 104 de 2015.

Que la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, elaboró Informe Técnico denominado “Análisis de Medidas de Restricción para la Temporada de Pre-Carnavales y Carnavales de Vehículos Particulares en la Vía 40 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla” de enero de 2016, que recomienda adoptar medidas de restricción de circulación de vehículos particulares en el sector de la vía 40 y su zona de influencia.

0087
DECRETO No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

Que para mayor comprensión de la presente medida se deberá tener en cuenta las siguientes definiciones:

Clase de vehículo: Denominación dada a un automotor de conformidad con su destinación, configuración y especificaciones técnicas.

Vehículo de Servicio Particular: El vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas.

Vehículo de Servicio Público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde Mayor del Distrito de Barranquilla

DECRETA:

CAPITULO I

MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y DESMONTE DE PALCOS.

ARTÍCULO 1º: Restricción Circulación de Vehículos Particulares Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B: (Véase Plano 1):

Restringir temporalmente la circulación en la Vía 40 entre calle 85 y carrera 67B, de los vehículos de uso particular, durante el montaje y desmonte de Palcos esto es, entre el día 25 de enero de 2016 y hasta el día 12 de febrero 2016, en los horarios de 07:30 a.m. a 09:00 a.m. y de 05:30 p.m. a 07:00 p.m., según el último dígito de la placa y según los días de la semana así:

DECRETO N° **0087** DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

Día de la semana	Último dígito de la placa
Lunes	1 – 2 – 3 – 4
Martes	5 – 6 – 7 – 8
Miércoles	9 – 0 – 1 – 2
Jueves	3 – 4 – 5 – 6
Viernes	7 – 8 – 9 – 0

Parágrafo 1º: El día viernes siete (07) de febrero de 2016, solo aplica la restricción en el periodo de la mañana, es decir, en el horario de 07:30 a.m. a 09:00 a.m. En el periodo de la tarde aplica la restricción de circulación de vehículos particulares en toda la ciudad, establecida en el Artículo Quinto del presente Decreto. (Ver Artículo 5)

Parágrafo 2º: Las medidas de restricción de circulación de vehículos particulares en el sector de la vía 40 estarán vigentes desde el día lunes veinticinco (25) de enero de 2016 y hasta el viernes doce (12) de febrero de 2016 fecha en la que finaliza la operación de desmonte de palcos.

CAPITULO II

MEDIDAS ADOPTADAS PARA LA TEMPORADA DE CARNAVAL

ARTÍCULO 2: Suspensión de las medidas contempladas en el Decreto Distrital N° 0205 de 2009 por el día viernes cinco (05) de febrero de 2016: Suspender temporalmente y sólo por el día viernes cinco (05) de febrero de 2015, las medidas contempladas en el Decreto Distrital N° 0205 de 2009, relativas al calendario de pico y placa para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi.

Parágrafo: El día viernes cinco (05) de febrero de 2016, podrán circular sin restricción alguna los vehículos de servicio público individual de pasajeros tipo taxi cuyas placas terminen en 3 y 4.

DECRETO No. **0087** DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 3: Medidas de movilidad para los días ocho (8) y nueve (9) de febrero de 2016 para el transporte público individual tipo taxi: El día lunes ocho (08) de febrero de 2016, se restringe la circulación de los vehículos de servicio público individual de pasajeros tipo taxi, cuyo último dígito de la placa sea 7 y 8. El día martes nueve (09) de febrero de 2016, aplicará para placas cuyo último dígito sea 9 y 0.

ARTICULO 4º: Medidas de movilidad para el día diez (10) de febrero de 2016 para el transporte público individual tipo taxi: El día miércoles diez (10) de febrero de 2016, se restablecerán las restricciones y por lo tanto regirá con todos sus efectos el calendario de pico y placa para la circulación de vehículos de transporte público individual de pasajeros tipo taxi, establecidos en el Decreto 0205 de 2009, según calendario año 2016.

ARTÍCULO 5: Restricción Circulación Vehículos Particulares en toda la Ciudad en la Temporada de Carnavales: Restringir la circulación de vehículos de servicio particular tanto los registrados en la Secretaria Distrital de Movilidad como los foráneos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Parágrafo 1: La restricción de la circulación de vehículos de servicio particular se realizará teniendo en cuenta el último dígito del número de placa de los vehículos particulares, según la siguiente programación y horario:

Día y Fecha	Placas terminadas en	Horario
Viernes, 05 de febrero de 2016	Uno (1), Dos (2) y Tres (3)	Viernes 6 pm a Sábado 6 am
Sábado, 06 de febrero de 2016	Cuatro (4), Cinco (5), Seis (6) y Siete (7)	Sábado 11 am a Domingo 6 am
Domingo, 07 de febrero de 2016	Ocho (8), Nueve (9) y Cero (0)	Domingo 11 am a Lunes 6 am

DECRETO No. **0087** DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTAJE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

ARTÍCULO 6º: Excepciones:

Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 5º del presente Decreto, a los siguientes vehículos:

1. Los que conforman la “Caravana Presidencial”.
2. Los destinados para el uso y seguridad del Alcalde Distrital de Barranquilla y Gobernador del Departamento del Atlántico.
3. Los vehículos pertenecientes a las Fuerzas Militares, Policía Nacional e Instituto Nacional Penitenciario INPEC, utilizados para el transporte de sindicados y condenados.
4. Las ambulancias, los vehículos pertenecientes al cuerpo de bomberos y cualquier otro dedicado exclusivamente a la atención de emergencias y atención médica o de salud, debidamente identificados.
5. Los vehículos adaptados para la conducción y transporte de personas discapacitadas.
6. Los vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, debidamente identificados.
7. Los vehículos destinados al control de tráfico y las grúas que prestan el servicio a la Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla y las de las aseguradoras que atienden siniestros y/o accidentes de tránsito, debidamente identificadas como tales.
8. Los vehículos destinados a la prestación de los servicios de vigilancia privada y de escolta, debidamente identificados como tales y durante la prestación del servicio.
9. Los vehículos autorizados para el transporte de valores.
10. Los vehículos de servicio oficial y diplomáticos.
11. Los coches fúnebres.

DECRETO Nº. 0 8 7 DE 2016.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA Nº 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

12. Los vehículos de servicio particular destinados para el transporte escolar, debidamente habilitados para tal efecto, siempre que se encuentre prestando el servicio para el cual está habilitado.
13. Los vehículos con blindaje igual o superior al nivel tres (3).
14. Los vehículos de los medios de comunicación debidamente identificados.
15. Los vehículos destinados para el transporte exclusivo de carga y descarga, durante la prestación del respectivo servicio. Incluye los vehículos que transportan elementos estructurales para montaje de palcos.

Parágrafo 1º: Aquellos vehículos automotores de servicio particular que tengan restricción y se encuentren en tránsito por el Distrito de Barranquilla, podrán hacerlo sin que se les aplique la restricción contenida en el presente Decreto, sólo ese día, siempre y cuando porten y presenten el recibo de peaje de alguna de las vías de acceso al Departamento del Atlántico, con la fecha y hora de ingreso a la ciudad.

Parágrafo 2º: Aquellos vehículos automotores de servicio particular que tengan restricción y se encuentren en tránsito por el Distrito de Barranquilla y deban tomar la vía circunvalar en toda su extensión, podrán hacerlo sin que se les aplique la restricción contenida en el presente decreto.

Parágrafo 3º: Los vehículos automotores de servicio particular como motos, motocarro, motocicleta, mototriciclos continúan con las restricciones contenidas en los decretos distritales 0091, 0506, y 0956 de 2015.

ARTÍCULO 7: Vigencia de la Resolución 104 de 2015: Las Medidas Temporales Tomadas para la Organización de las Obras Constructivas por la canalización del arroyo de la calle 84 y la ampliación de la carrera 51B que se adelantan en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla establecidas en la Resolución No. 104 del 19 de agosto de 2015, expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad se mantienen vigentes durante el montaje y desmonte de palcos en la vía 40.

DECRETO No. **0087** DE 20**16**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

Parágrafo 1: Suspensión de las medidas contempladas en la Resolución N° 104 del 19 de agosto de 2015: sólo por el día viernes cinco (05) de febrero de 2016 en el horario de 6:30 p.m. a 8:00 p.m.: Suspende el contenido de la Resolución N° 104 del 19 de agosto de 2015 expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad sólo para el día viernes 05 de febrero de 2016 en el horario de 6:30 p.m. a 8:00 p.m.

Para el día viernes cinco (05) de febrero de 2016, se Restringe la circulación de vehículos de servicio particular tanto los registrados en la Secretaria Distrital de Movilidad como los foráneos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, de conformidad con lo establecido artículo Quinto (5) del presente acto administrativo y con las excepciones que estable el artículo seis (6) del presente decreto.

Parágrafo 2: Medidas de circulación para los días ocho (8) y nueve (9) de febrero de 2016: Para los días lunes ocho (08) de febrero de 2016 y martes nueve (09) de febrero de 2016, no habrá restricción de circulación para vehículos particulares en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla contenidas en la Resolución 0104 de 2015.

Parágrafo 3: Medidas de circulación para el día 10 de febrero de 2015: El día miércoles diez (10) de febrero de 2010, se restablecerán las restricciones contenidas en la Resolución No. 104 del 19 de agosto de 2015 expedida por la Secretaria Distrital de Movilidad, y por lo tanto regirá para todos los sus efectos la programación de restricción de circulación de vehículos particulares, establecidas en el mencionado acto administrativo.

CAPITULO III

PROHIBICIÓN DE CIRCULACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS EN LA ZONA ALEDAÑA A LA VÍA 40: (VÉASE PLANO 2)

ARTÍCULO 9º: Prohíbese la circulación de todo tipo de vehículos tanto los registrados en la Secretaria Distrital de Movilidad como los foráneos en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de febrero de 2016, en la zona conformada por las siguientes vías:

1. Vía 40 desde la calle 85 hasta la carrera 54. (Inclusive)

0087

DECRETO No. DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”

2. Carrera 54 entre Vía 40 y calle 48. (No Inclusive)
3. Calle 48 entre carrera 54 y calle 58. (No Inclusive)
4. Calle 58 entre carrera 70 y carrera 60. (No Inclusive)
5. Carrera 60 entre calle 58 y calle 79. (No Inclusive)
6. Calle 79 entre carrera 60 y carrera 68. (No Inclusive)
7. Carrera 68 entre calle 79 y calle 84. (No Inclusive)
8. Calle 84 entre carrera 68 y carrera 73. (No Inclusive)
9. Calle 82 entre carrera 73 y carrera 76. (No Inclusive)
10. Carrera 76 entre calle 82 y calle 85. (No Inclusive)
11. Calle 85 entre carrera 76 y vía 40. (No Inclusive)

Parágrafo 1: Los vehículos que cuenten con permiso especial de circulación en esta zona, NO están exentos de la medida de restricción por último dígito de placa en toda la ciudad, establecida en el artículo Quinto (5) del presente Decreto.

CAPITULO IV

PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS Y ACTIVIDADES DE CARGUE Y DESCARGUE EN LA ZONA ALEDAÑA A LA VÍA 40: (VÉASE PLANO 2)

ARTÍCULO 10: Prohibir el estacionamiento de vehículos en vía y todo espacio público, desde las 11 P.M. del día viernes cinco (05) de febrero de 2016 y desde las 0:00 horas los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de febrero de 2016, en la zona conformada por las siguientes vías:

1. Vía 40 desde la calle 85 hasta la carrera 54. (Inclusive)

DECRETO N° 0087 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

2. Carrera 54 entre Vía 40 y calle 48. (No Inclusive)
3. Calle 48 entre carrera 54 y calle 58. (No Inclusive)
4. Calle 58 entre carrera 70 y carrera 60. (No Inclusive)
5. Carrera 60 entre calle 58 y calle 79. (No Inclusive)
6. Calle 79 entre carrera 60 y carrera 68. (No Inclusive)
7. Carrera 68 entre calle 79 y calle 84. (No Inclusive)
12. Calle 84 entre carrera 68 y carrera 73. (No Inclusive)
13. Calle 82 entre carrera 73 y carrera 76. (No Inclusive)
14. Carrera 76 entre calle 82 y calle 85. (No Inclusive)
15. Calle 85 entre carrera 76 y vía 40. (No Inclusive)

Parágrafo 1°: Suspensión de Permisos: Los vehículos que cuenten con permiso especial para las actividades de cargue y descargue en esta zona, no podrán hacer uso de él durante los días seis (06), siete (07) y ocho (08) de febrero de 2016.

Parágrafo 2°: Excepciones: Están exentos los vehículos destinados para el transporte exclusivo de carga y descarga de elementos estructurales para montaje de palcos, durante la prestación del respectivo servicio.

ARTÍCULO 11: Sanciones: El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada B.19 Realizar el cargue y descargue de un vehículo en sitios y horas prohibidas por las autoridades competentes, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, será sancionado con multa equivalente a quince (15)



DECRETO N^o 0087 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITAL N^o 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

salarios mínimos legales diarios vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010.

El conductor y/o propietario que incurra en la infracción codificada C.14 **Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por las autoridades competentes**, será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes. Además, el vehículo será inmovilizado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 131 de la Ley 769 del 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 del 2010. Literal C14.

ARTÍCULO 12: Las Autoridades de Tránsito Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Barranquilla, velarán por el estricto cumplimiento del presente acto.

ARTICULO 13: El presente decreto rige a partir del lunes veinticinco (25) de enero de 2016 hasta el viernes doce (12) de febrero de 2016.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los **13 ENE. 2016** días del mes de enero de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor del D.E.I.P. de Barranquilla

FERNANDO ISAZA GUTIERREZ DE PIÑERES
Secretario Distrital de Movilidad

Proyectó: Edgar Polo R. – Asesor Oficina Técnica Secretaria de Movilidad
Revisó: María Fda. Barros C. - Jefe Oficina Técnica Secretaria de Movilidad
Eucaris Navarro M - Asesora Secretaria de Movilidad

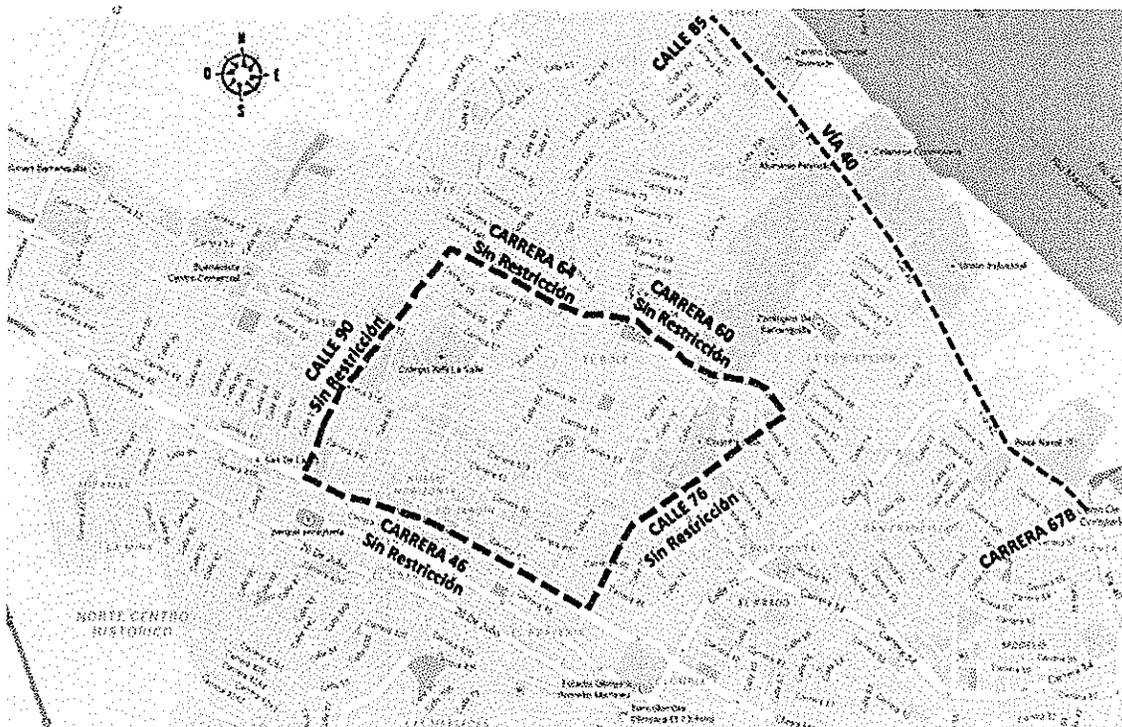


DECRETO No. **0087** DE 2016

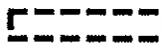
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE – CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N° 0205 DE 2009 “*POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

PLANO 1

ZONAS DE RESTRICCIÓN DE PICO Y PLACA
PRE-CARNAVAL Y POST-CARNAVAL



CONVENCIONES:

-  ZONA DE PICO Y PLACA POR OBRAS
-  ZONA DE PICO Y PLACA VIA 40 ENTRE CRA 67B Y CALLE 85

DECRETO N^o 087 DE 2016

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS QUE REGULAN LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PARTICULAR EN EL SECTOR DE LA VÍA 40 DURANTE EL MONTAJE Y EL DESMONTE DE PALCOS EN LA TEMPORADA DE PRE - CARNAVALES Y DE CARNAVALES, SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA MEDIDA ESTABLECIDA EN EL DECRETO DISTRITA N^o 0205 DE 2009 “POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”, Y SE DICTAN OTRAS MEDIDAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA””

PLANO 2

RESTRICCIÓN DE CIRCULACIÓN EN ZONA ALEDAÑA A LA VÍA 40
DÍAS DE CARNAVAL

